CONSTANCIA SECRTERIAL.- Popayán, Cauca, 24 de junio de 2021
Con el escrito allegado por correo electrónico por la abogada NILSEN ADRIANA BENAVIDES SUAREZ, solicitando el retiro de la demanda de en atención a que no alcanza a subsanar la misma. Sírvase proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN
Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Referencia. Adjudicación de apoyo Transitorio
Radicado: 19001-31-10-001-2020-00176-00-.
Demandante. Claudia Gabriela Ibarra.
Demandado: Jesús María Ibarra Reyes

La doctora NILSEN ADRIANA BENAVIDES SUAREZ, en calidad de apoderado de la señora CLAUDIA GABRIELA IBARRA en el proceso de la referencia solicita el retiro de la demanda, por cuanto no alcanza a subsanar la misma.

Considerando que tal solicitud es procedente, y se atempera a lo normado en el Art 92 del Código General del Proceso, a ello se accederá.

En consecuencia, El Juzgado PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, presentada a través de apoderada judicial por la señora CLAUDIA GABRIELA IBARRA, en contra del señor JESUS MARIA IBARRA REYES, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

2. **ARCHIVESE** el expediente previas anotaciones de rigor en los libros y el sistema Justicia Siglo XXI.

Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUB.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d422e5000668ce9bc712283a2e95a3e5a0ef7550884695d5fe7c67a3056f96dc
Documento generado en 24/06/2021 06:10:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica